



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez. Informando que la parte actora solicita se decreten medidas sobre los bienes de propiedad del ejecutado.

Buenaventura, Valle del cauca Marzo 12 de 2021

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE DEL CARMEN CAMACHO HURTADO
DEMANDADOS: LEVIS HERNANDEZ
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-0043-00
ASUNTO: **MEDIDAS CAUTELARES**

AUTO: 251

Buenaventura (Valle), Marzo doce (12) de dos mil Veintiuno (2021).

Visto el escrito de solicitud de medidas previas presentado por el apoderado Judicial de la parte ejecutante, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso decretará las medidas de embargo solicitadas:

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la 1/5 parte de lo que exceda del salario Mínimo Legal vigente devengando por la señora LEVIS HERNANDEZ, **identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.388.026** como empleada de la SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL-HOSPITAL DISTRITAL DE BUENAVENTURA.

Líbrese la comunicación al Cajero pagador de la SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL DE BUENAVENTURA, advirtiéndole que deberá consignar los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia, sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. Previniéndolos que de lo contrario responderán por dichos valores. (Art.593 inciso 1 del Núm. 4 y numeral 9 C.G.P.).

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ SILVA

j.c.b.p.

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 038</p> <p>Buenaventura, Valle, MARZO 15 DE 2021 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <hr/> <p>DELCY RUIZ GUTIERREZ Secretaria</p>
--